



DIPUTADOS ARGENTINA

“2024 Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

PEDIDO DE INFORMES SOBRE POLÍTICAS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO 2024

La Cámara de Diputados de la Nación Argentina

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, a través del área que corresponda, brinde a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación la siguiente información:

- 1) Cuáles son los programas actualmente vigentes de políticas públicas contra la violencia de género (entre ellos, los que se desprenden de la Ley 26.485).
- 2) Cuáles son las partidas presupuestarias destinadas a dichos programas.
- 3) Cuál es el grado de ejecución presupuestaria en cada caso.
- 4) Sobre la base de los tres puntos anteriores, elabore un informe comparativo con el año 2023.
- 5) Informe, sin perjuicio de las preguntas puntuales siguientes, los avances producidos en este año en los programas a individualizarse en la pregunta 1).
- 6) Programa “ACOMPañAR” (decreto 34/2020):
 - a. Informe altas y bajas de beneficiarios.
 - b. Informe mensualmente la cantidad de apoyos económicos efectivamente brindados y las cifras totales.

- c. De cuánto es y a qué se debe la caída en la ejecución interanual del presupuesto del programa.
- 7) Línea 144 (ley 26.485 y ley 27.039): a cuánto asciende y a qué se debe la caída en la ejecución cuatrimestral del presupuesto del programa.
- 8) PROGRAMA ACERCAR DERECHOS: informe:
 - a. cuál es el total de los fondos asignados al programa por parte del Banco Centroamericano de Integración BCIE y cuál fue su destino;
 - b. la composición y eventual variación del personal afectado al programa entre diciembre 2023 y junio 2024;
 - c. la estructura y composición de las coordinaciones provinciales y elabore un informe comparativo entre diciembre 2023 y junio 2024.
- 9) Informe cuáles son en la actualidad las políticas de cercanía en la prevención, asistencia, protección, fortalecimiento del acceso a la justicia y abordaje especializado e integral de las violencias de género. En este sentido, informe puntualmente si se mantienen los dispositivos ubicados en estaciones ferroviarias de la provincia de Buenos Aires – en su caso, informe motivos y fechas de cierre.
- 10) Reparación económica para hijos/as de víctimas de femicidio o fallecidas a causa de violencia por motivos de género (RENNYA): según la información que surge de la SENAF a diciembre de 2023 había 1298 personas que cobraban la reparación. Conforme lo declarado por el Jefe de Gabinete de Ministros ante el Senado de la Nación (mayo 2024), a marzo de 2024 los beneficiarios serían 1268. Explique la diferencia y señale cuál es la cantidad, a la fecha, de beneficiarios.
- 11) LEY MICAELA: informe la cantidad de máximas autoridades de cada organismo estatal – debidamente desglosada – que hayan participado de la capacitación correspondiente desde diciembre 2023 hasta la actualidad.
- 12) Informe cuáles serán las políticas públicas para erradicar la violencia de género que se llevarán adelante en lo sucesivo.

Firmas: LOSPENNATO, Silvia; VIDAL, Ma. Eugenia; STEFANI, Hector; ROMERO, Ana Clara; BRAMBILLA, Sofía; RAZZINI, Verónica; SOTOLANO, María; DE SENSI, Florencia

FUNDAMENTOS

Señor presidente,

Traemos, en esta oportunidad, a consideración de esta Casa, un proyecto de resolución por medio del cual se solicita al Presidente de la Nación que brinde informes, por intermedio del área correspondiente, sobre el estado actual de las políticas contra la violencia de género.

Recordemos que este Congreso dictó la Ley 26.485 (reformada por Ley 27.533) de Protección Integral a las Mujeres que, entre otras cuestiones, prevé la implementación de un Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

Ya en 1994 sancionamos la ley 24.417 contra la violencia familiar que en su art.7 establece en cabeza de las autoridades administrativas la coordinación de los servicios públicos y privados que eviten y, en su caso, superen las causas del maltrato, abusos y todo tipo de violencia dentro de la familia.

Asimismo, sancionó la ley 27.039, la cual creó el Fondo Especial de Difusión de la Lucha contra la Violencia de Género.

Por otro lado, en 2018 sancionó la Ley "Micaela" (27.499) que estableció la capacitación en género y violencia de género para todas las personas que se desempeñen en la función pública, abarcando los poderes ejecutivo, legislativo y judicial.

No hay duda, entonces, que es un tema de indudable relevancia para esta Casa y que nos interpela a todos como sociedad y al cual debemos otorgarle la mayor de las jerarquías, y, consecuentemente, de esfuerzo y control de resultados.

También es una responsabilidad internacional. La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (conocida como de Belém do Pará) consagra el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias tanto en el ámbito público como en el privado. Así, los Estados Parte acordaron que las violencias contra las mujeres constituyen violaciones a los derechos humanos y son manifestaciones de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y varones. Coinciden en que la eliminación de la violencia contra la mujer es condición indispensable para su desarrollo individual y social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de vida. Y solo con mujeres plenas construiremos una democracia robusta.

Los estándares fijados por el Sistema de Protección de Derechos Humanos y los Informes de la Comisión y de la Corte Internacional de Derechos Humanos dan cuenta de la obligación del Estado en la prevención frente a actos violentos contra la mujer.

En la causa Gonzalez y Otras (“CAMPO ALGODONERO”) VS. México-Sentencia del 16.11.2009, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha ordenado que los Estados deben adoptar medidas integrales para cumplir con la debida diligencia en casos de violencia contra las mujeres, con políticas de prevención y prácticas que permitan actuar de una manera eficaz ante las denuncias, prevenir los factores de riesgo y a la vez fortalecer las instituciones para que puedan proporcionar una respuesta efectiva a los casos de violencia contra la mujer.

Para poder, entonces, conocer y tomar decisiones acerca del estado actual de las políticas públicas contra la violencia de género ordenadas por este Congreso, debemos contar con los datos concretos acerca de la implementación de los distintos programas tendientes a cumplir con el Plan Nacional de acción contra las violencias por motivos de género, previsto en la normativa legal.

Tengamos en consideración, por cierto, que, según el Registro Nacional de Femicidios de la Justicia, en 2023 hubo 252 víctimas letales de violencia de género. Por otro lado, conforme el “Observatorio Ahora que Sí Nos Ven” entre el junio de 2015 y mayo 2024 se registraron 2544 femicidios (2287 directos) y que en estos 9 años hubo un femicidio cada 31 horas; esto significó que 2209 niños quedaron huérfanos como consecuencia de la violencia de género.

El 85% de los femicidios pertenecía a su círculo íntimo.

A su vez, el Observatorio Lucía Pérez registra 2652 femicidios en el período 2015-2024, de los cuáles 128 tuvieron lugar entre enero y mayo 2024. Cifras semejantes informa la Casa del Encuentro: 127 femicidios en lo que va de este año. Y agrega que al menos 124 chicos se quedaron sin madre.

La contundencia de los números registrados por las asociaciones privadas nos alerta acerca de la importancia de cumplir con los objetivos del sistema normativo aprobado por este Congreso y, en especial, con la ley 26.485. Para esta evaluación necesitamos los datos oficiales al respecto.

Por todo esto, solicito a mis pares que me acompañen.

Firmas: LOSPENNATO, Silvia; VIDAL, Ma. Eugenia; STEFANI, Hector; ROMERO, Ana Clara; BRAMBILLA, Sofía; RAZZINI, Verónica; SOTOLANO, María; DE SENSI, Florencia